

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial presentado por la apoderada de la parte actora en la cual solicita se siga adelante con la ejecución, echando de menos notificación mediante aviso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Septiembre 10 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1738
Radicación No. 2019-00603-00

En atención al memorial allegado por la apoderada demandante al proceso, aporta al proceso la citación de conformidad con el Artículo 291 y 292 del C.G.P., del demandado JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES, solicitando se profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

Revisados los anexos aportados, se observa que al demandado JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES, le fue enviado citatorio para "NOTIFICACIÓN PERSONAL, regulado mediante Artículo 291 del C.G.P., en el cual consta que el demandado reside en labora en dicha dirección.

En forma subsiguiente, la apoderada ha enviado constancia del envío del aviso de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso sin demanda, ni auto mandamiento de pago, habiendo enviado tan solo un folio, delo cual da cuenta la certificación del envío expedida por SERVIENTREGA, lo cual no subsana al enviarlo al despacho, pretendiendo se le tenga debidamente notificado.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, se encuentra pendiente la notificación mediante aviso de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso, al no haber concurrido el demandado a notificarse personalmente.

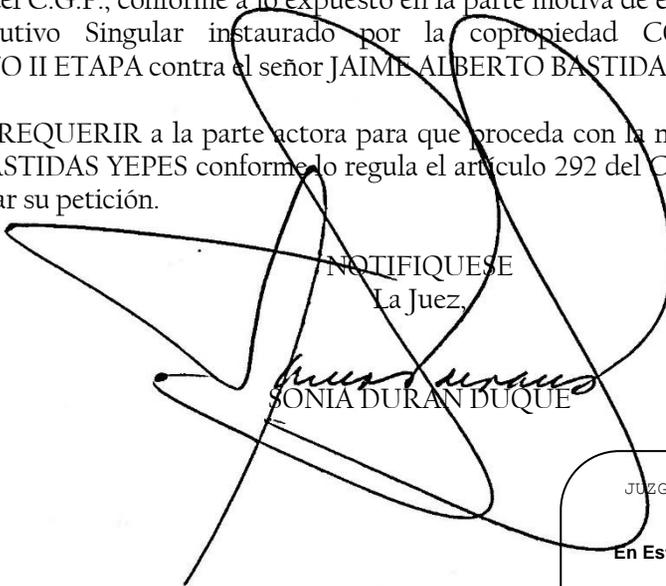
Siendo imperativo la notificación del auto de mandamiento de pago en legal forma, en aras de conjurar una futura nulidad de lo actuado, y en garantía del Debido Proceso, la instancia requerirá a la parte actora para que continúe con el trámite de notificación de que trata el Artículo 292 del C.G.P. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE a los autos la constancia para citación personal, establecida en el Artículo 291 del C.G.P., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO II ETAPA contra el señor JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación del señor JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES conforme lo regula el artículo 292 del Código General del Proceso, a fin de viabilizar su petición.

NOTIFIQUESE
La Juez,

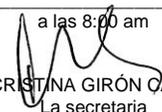

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **156** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

04 OCT 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria